

Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2024-C/MPP

Puno, 25 de abril de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 24 de abril de 2024, en donde se debatió, la Propuesta de suscripción de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – EPS EMSAPUNO S.A., el Dictamen N° 16-2024-COALyR y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía administrativa económica y normativa en los asuntos de su competencia por mandato del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

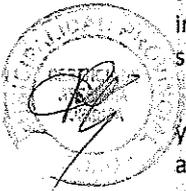
Que, conforme a los numerales 29) y 35) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de los servicios públicos locales y las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley;

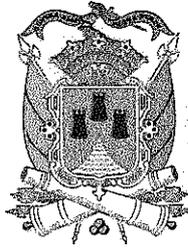
Que, el Artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73° de la anotada norma, dentro sus competencias y funciones, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asume las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II de Título V, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes "(...) 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo. (...) 1.2. Catastro Urbano y Rural; 1.3. Habilitación Urbana; 1.7. Infraestructura Urbana; 1.8. Vialidad";

Que, según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en cual en su Artículo 83° Medios de colaboración interinstitucional, prevé lo siguiente: (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...); Por tanto, cuando una entidad pública colabora con otra, en cualquiera de sus modalidades, se encuentra cumpliendo un deber esencial de toda actuación pública que garantiza la unidad de acción, la eficacia de la gestión y la economía de resultados. Correlativamente, la entidad que solicita la colaboración no está solicitando una gracia o liberalidad de la otra dependencia, sino simplemente que actúe en concordancia con ser parte de un solo centro de imputación de intereses como los tiene la Administración Pública;

Que, mediante Oficio N° 0178-2024-MPP/A de fecha 21 de febrero de 2024, el Lic. Javier Ponce Roque – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, hizo de conocimiento a la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de la intención de suscripción de convenio de Cooperación Interinstitucional





Concejo Provincial de Puno

entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), la Municipalidad Provincial e Puno (MPP) y la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. (EMSAPUNO), para la elaboración del estudio de pre inversión, expediente técnico y la ejecución de la obra del proyecto de inversión denominado: "Creación del Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales y la Disposición Final en la ciudad de Puno, de la Provincia de Puno, del Departamento de Puno", haciendo referencia al incumplimiento de obligaciones del concesionario OPETI en la ejecución de las plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del Departamento de Puno;

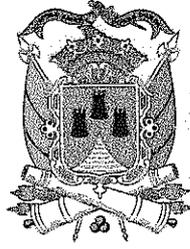
Que, en ese marco, realizada las coordinaciones se ha presentado la propuesta de convenio denominada: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la Municipalidad Provincial de Puno y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento – EPS y EMSAPUNO S.A., la cual tiene por objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional entre las partes, que permitan al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento, formular el estudio de Pre Inversión, elaborar el expediente técnico y ejecutar la Obra del Proyecto de Inversión denominada: "Creación del Servicio de Tratamiento de aguas residuales y la disposición final en la ciudad de Puno, de la provincia de Puno, departamento de Puno", en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, el cual garantiza el óptimo funcionamiento de los servicios de saneamiento;

Que, con Hojas de Coordinación N° 004, 005, 006, 007, 008, 010-2024-MPP/A de fecha 22 de febrero de 2024, la Lic. Marilyn Melani Lanza Arocutipá – Asesora de Alcaldía, solicita informes técnicos sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la Municipalidad Provincial de Puno y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento – EPS EMSAPUNO S.A., a las áreas competentes como son: la Gerencia de Ingeniería Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 228-2024-MPP/GIM/AGED, de fecha 06 de marzo de 2024, el Ing. Marco Antonio Churacutipá Mamani- Sub Gerente de Estudios Definitivos, luego de la evaluación y análisis de la propuesta de convenio interinstitucional, concluye y recomienda aprobar en Sesión de Concejo Municipal la autorización al Titular del Pliego la suscripción del convenio interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la Municipalidad Provincial de Puno y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento – EPS EMSAPUNO S.A., para la elaboración del estudio de pre inversión, elaboración del expediente técnico y ejecución física del proyecto "Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la ciudad de Puno";

Que, con Informe Técnico N° 002-2024-MPP-GA/SGL-CP/EGTR, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Especialista en Control Patrimonial, quien luego de la evaluación a la propuesta de convenio interinstitucional, **recomienda aprobar** el convenio de interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la Municipalidad Provincial de Puno y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento – EPS EMSAPUNO S.A. conforme a lo normado, en donde la Municipalidad gestionara y garantizara la libre disponibilidad de terrenos servidumbres de paso y el saneamiento físico legal de los predios requeridos para la ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe N° 052-2024-MPP/GDU de fecha 26 de febrero del 2024, el Arq. Rolando Pari Nuñez – Gerente de Desarrollo Urbano, luego de del análisis a la propuesta de convenio teniéndose el Plan de Desarrollo Urbano que fue aprobado con Ordenanza Municipal N° 328-2012 y ampliado mediante Ordenanza Municipal N° 122-C/MPP de fecha 13 de mayo del 2022, por un periodo de 02 años, que en la actualidad se encuentra vigente, la Resolución de Gerencia Municipal N° 771-2023-MPP/GM de



Concejo Provincial de Puno

fecha 21 de setiembre de 2023, en donde se tiene el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno 2023-2033" aprobado y en proceso de ejecución con una temporalidad de 09 meses y los Planos de manzaneo y lotización debidamente aprobados, concluye con la factibilidad de la propuesta del convenio y su firma con las partes involucradas, en animo de encaminar este proyecto que es de necesidad pública para la ciudad de Puno;

Que con Informe N° 0291-2024-MPP/GPP, de fecha 29 de febrero de 2024, la Gerente de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal el Informe Técnico N° 01-2024-MPP/GPP/SGFEPCTI de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Ing. Pedro Eraso Ramos Cutimbo – Sub Gerente de Formulación y Evaluación de Proyectos y CTI, quien luego de la evaluación de la propuesta de convenio, indica que, otorga la factibilidad del acápite 7.2.2 de la propuesta del Convenio, en animo de encaminar el proyecto en mención que es de necesidad pública para la ciudad de Puno, quedando comprometida a no formular un proyecto de inversión o IOAR, que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes relacionados al proyecto "Creación del Servicio de Tratamiento de aguas Residuales y la Disposición Final en la ciudad de Puno, de la Provincia de Puno, del Departamento de Puno", ello a fin de evitar una futura duplicación de proyectos de inversión;

Que, mediante Informe N° 90-2024-MPP/GDHPC/SGPSPC-E.C.T. de fecha 06 de marzo de 2024, de la evaluación al convenio interinstitucional el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana, emite opinión favorable en los extremos de sensibilizar a los usuarios en el marco de la propuesta del convenio, a generar efectos de responsabilidad y buenas prácticas para la sostenibilidad del proyecto del convenio interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la Municipalidad Provincial de Puno y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento – EPS EMSAPUNO S.A.;

Que, en ese marco, considerando los informes técnicos de las áreas competentes, y estando el OBJETIVO que se pretende con la suscripción de la presente propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – EPS y EMSAPUNO S.A., que tiene por OBJETO establecer las bases de cooperación interinstitucional entre las partes, que permitan al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento, formular el estudio de Pre Inversión, elaborar el expediente técnico y ejecutar la Obra del Proyecto de Inversión denominada: "Creación del Servicio de Tratamiento de aguas residuales y la disposición final en la ciudad de Puno, de la provincia de Puno, departamento de Puno", en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, el cual garantiza el óptimo funcionamiento de los servicios de saneamiento;

Que, el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporado en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características: 1. No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicos. 2. El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público. 3. Tienen una naturaleza colaborativa. La Ley del Procedimiento Administrativo General señala por ejemplo que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. En consecuencia, al suscribir un convenio se busca un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, donde se establecen disposiciones y obligaciones concretas determinadas y ejecutables entre las partes;

Que, según la Opinión Legal N° 83-2024/MPP/GAJ del 19 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que: *ES VIABLE la aprobación de la Propuesta de convenio denominado: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y*



Concejo Provincial de Puno

SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – EPS EMSAPUNO S.A.; por lo que, correspondería que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, faculte al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para la suscripción de dicho convenio. (...);

Que, mediante el Dictamen N° 16-2024-COALyR de fecha 22 de abril de 2024, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA que es: “Viable la aprobación de la Propuesta de convenio denominado: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – EPS EMSAPUNO S.A.;

Que, en Sesión Extraordinaria del 24 de abril de 2024, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, decidió aprobar y autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno Lic. Javier Ponce Roque, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la Municipalidad Provincial de Puno y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento – EPS EMSAPUNO S.A.;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – EPS EMSAPUNO S.A., cuyo objeto es establecer las bases de cooperación interinstitucional entre las partes, que permitan al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento, formular el estudio de Pre Inversión, elaborar el expediente técnico y ejecutar la Obra del Proyecto de Inversión denominada: “Creación del Servicio de Tratamiento de aguas residuales y la disposición final en la ciudad de Puno, de la provincia de Puno, departamento de Puno”.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde Provincial, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y Gerencia de Ingeniería Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y demás áreas competentes, la implementación y cumplimiento del presente acuerdo en lo que cada una corresponde según sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Ingeniería Municipal Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Programa Nacional de Saneamiento Urbano EMSAPUNO S.A.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE